



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### ORDENANZA NÚM. 10

SERIE: 2006-2007

### PARA REGLAMENTAR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS VOCACIONALES Y UNIVERSITARIOS DURANTE EL AÑO FISCAL 2006-2007, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2005-2006; Y PARA OTROS FINES.

**Por Cuanto:** En virtud de la Ley Núm. 99 de 25 de junio de 1962, según enmendada mediante la Ley Núm. 58 del 16 de junio de 1964, se autoriza a los Municipios de Puerto Rico a proveer y reglamentar becas y licencias con sueldos a sus funcionarios, empleados y a las personas que reúnan los requisitos que más adelante se indican para cursar estudios superiores en cualquier centro de enseñanza universitaria en Puerto Rico o el exterior, y a desarrollar programas educativos y de adiestramiento a los funcionarios y empleados Municipales con cargo a los fondos públicos que tengan a disposición.

**Por Cuanto:** A través de la Educación, nuestros jóvenes adquieran las herramientas que le permitirán triunfar en el competitivo mercado de empleos, forjarse un porvenir como ciudadano de provecho y contribuir con su talento a mejorar nuestra calidad de vida.

**Por Cuanto:** La Administración Municipal contrajo un compromiso programático con los jóvenes de Salinas de proveer nuevas alternativas para estimular el desarrollo de sus talentos y capacidades.

**Por Tanto:** ***ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:***

**Sección 1ra.** Reglamentar la concesión de becas como más adelante se indica y crear un Comité de Becas, adscrito al Consejo Asesor en Educación del Alcalde. Dicho Comité será nombrado por el Alcalde entre los miembros activos del Consejo Asesor en Educación.

**Sección 2da.** La adjudicación de las Becas estará a cargo del Comité de Becas aquí creado por la mayoría de los presentes en reunión debidamente convocada por el Presidente del Consejo Asesor en Educación con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**Sección 3ra.** Se otorgarán dieciocho (18) becas. El monto de cada Beca se desglosará de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚM. BECAS	CANTIDAD/AÑO
Post Graduado Medicina	1	\$3,000.00
Vocacionales y/o Técnicos (no universitarios)	2	\$2,000.00
Universitarios	15	\$15,000.00
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>\$20,000.00</b>

**Sección 4ta.** Los estudiantes seleccionados recibirán las becas en pagos de \$500.00 por semestre. El estudiante con estudios conducentes a un doctorado recibirá la Beca en pagos de \$1,500.00 por semestre académico. El pago del segundo semestre se efectuará posterior a la entrega de documentos de estudios realizados durante el semestre anterior, haciéndose la salvedad que deberá cumplir con los requisitos que le hicieron merecedor de la beca.

**Sección 5ta.** Los requisitos de elegibilidad serán considerados conforme al orden de los criterios establecidos en esta Sección de la Ordenanza.

1. Índice académico no menor de 3.00 de graduación de escuela superior y 2.50 para estudiantes universitarios.
2. Estudiantes de nuevo ingreso tienen que someter evidencia de los resultados del Examen de Ingreso a Universidad (Collage Board).
3. Ser residente del Municipio de Salinas. (Por lo menos un año).
4. Observar buena conducta en todo momento.
5. Evidencia de admisión de una institución Vocacional o Universitaria donde iniciarán o proseguirán sus estudios con 12 créditos como mínimo.

6. Someter solicitud de Beca ante el Comité de Becas debidamente cumplimentada.
7. Comparecer a entrevista ante el Comité para su evaluación final.
8. Otros requisitos que el Comité de Becas determine.

**Sección 6ta.** No serán elegibles funcionarios, empleados municipales ni familiares de éstos, según estipulado en el Artículo 3.2 Inciso C de la Ley de Ética Gubernamental.

**Sección 7ma.** Todo aspirante deberá someter su solicitud con una carta de recomendación preparada y firmada por un Trabajador Social u Orientador Vocacional y dos (2) cartas de recomendación de ciudadanos reconocidos en su comunidad que no sean familiares de los solicitantes.

**Sección 8va.** Los candidatos se seleccionarán de un registro de elegibles que se preparará bajo la supervisión del Consejo Asesor en Educación del Alcalde previa verificación de los documentos sometidos por los candidatos.

**Sección 9na.** Anualmente se actualizará el registro de elegibles por lo que todos los estudiantes interesados tienen que cumplimentar una solicitud y cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento. No se otorgará una Beca por más de cuatro (4) años académicos. Excepto a los grados Doctorales.

**Sección 10ma.** Una vez seleccionados los estudiantes que recibirán la Beca Municipal serán informados mediante carta y se les entregará el dinero correspondiente en una actividad organizada por la Oficina del Alcalde, donde habrá representación del Consejo Asesor en Educación y la Legislatura Municipal, entre otros invitados. Para la entrega de la beca del segundo semestre se convocará a una actividad con el Alcalde, en o antes de 15 de febrero de cada año.

**Sección 11ma.** Todo becario tiene que cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Mantener una conducta intachable.
- b) Cumplir con el índice académico establecido.
- c) Informar si la situación económica de su familia mejora.
- d) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.

**Sección 12ma.** La Beca será revocada previa audiencia ante el Comité de Becas cuando:

- 1. La conducta o el trabajo del becario no sea satisfactorio.
- 2. Mejore su condición económica.
- 3. No cumpla con alguna disposición reglamentaria.

**Sección 13ma.** Toda documentación concerniente a los becarios se mantendrá en los archivos de la Secretaría Municipal para uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, Comité de Becas, o algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiriese justificadamente.

**Sección 14ma.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y divulgada en medios de comunicación.

**Sección 15ta.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**Sección 16ta.** Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto y específicamente queda derogada la Ordenanza Núm. 1, Serie 2005-2006 adoptada por la Honorable Legislatura Municipal el 26 de julio de 2005 y firmada por el Alcalde el 29 de julio de 2005.

## ORDENANZA NÚM. 10

SERIE: 2006-2007

*Gilberto Reyes Suárez*  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 20 del mes de Septiembre de 2006.

*C. J. Rodríguez Mateo (M)*  
**CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO**  
**ALCALDE**

## CERTIFICACIÓN

**YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2006.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Eris Torres Rivera, Marta Cortés Dávila, Gerónimo Colón Vega, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.**

Ausentes: Honorables: Ignacio Del Valle Alvarado, Excusado y Howard Rivera López, Excusado.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 20 de Septiembre de 2006.

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**